

33

ORDEN DE SERVICIOS FNTC No. 047 - DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA S.A.S.

CONTRATISTA	ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA S.A.S.	NIT:	900350937-1
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ENRIQUE HILARIÓN AVILA	CC:	79.809.705
DIRECCIÓN	CARRERA 55 No. 170A - 35 PISO 2 OFICINA 10 BOGOTÁ. D.C.	FECHA:	26 MAR 2019
TELÉFONO	(57 1) 6788448 - 6776047	CORREO ELECTRÓNICO:	ehilarion@aicweb.org
GREMIO O ENTIDAD SOLICITANTE	ASOCIACIÓN HOTELERA COLOMBIANA ASOTELCA	CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR

JUSTIFICACIÓN: Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

Que el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo, se someten a la legislación privada.

Que la Ley 1558 de 2012, estableció en su artículo 21 que el Fondo de Promoción Turística en adelante llevará el nombre de Fondo Nacional de Turismo FONTUR y ordenó su constitución como patrimonio autónomo.

Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013.

Que el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo, en sesión realizada el 26 de noviembre de 2018, aprobó a la ASOCIACIÓN HOTELERA COLOMBIANA -ASOTELCA, el Proyecto FNTF 199 de 2018 denominado "TALLERES PARA GENERAR HABILIDADES EN ATENCIÓN DE EVENTOS Y SERVICIO AL CLIENTE PARA EMPRESAS DEL SECTOR TURÍSTICO Y GASTRONOMICO DEL ATLÁNTICO." hasta por la suma de CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$101.840.000) M/CTE con cargo a los recursos parafiscales.

Que mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 596 del 30 de noviembre de 2018, la Dirección de Negocios Especiales de Fiducoldex S.A, certificó la disponibilidad de los recursos de la fuente parafiscal para la presente orden de servicio por valor de **CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$101.840.000) M/CTE .**

Que dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de FONTUR, la Gerencia de

ORDEN DE SERVICIOS FNTC No. 047 DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA S.A.S.

Competitividad y Apoyo de la Regiones de FONTUR, adelantó el proceso bajo la modalidad de "Comparación de Cotizaciones" N° FNTCC-002-2019 con el fin de **"contratar una persona jurídica o natural para que desarrolle ocho talleres enfocados en atención de eventos y servicio al cliente"**,

Que en el curso de tal proceso concurren los siguientes proponentes: **GARCÍA CASTRO JAIME ENRIQUE, ALGOAP S.A.S., ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA S.A.S.** siendo ésta última, la empresa que cumplió con las exigencias técnicas requeridas y presentó el menor valor en su propuesta, en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHO MIL PESOS M/CTE (\$35.008.000) IVA incluido**; información que consta en el documento Análisis de Comparación de Cotizaciones que hace parte integral de este documento.

Por las consideraciones antes expuestas el Fondo Nacional de Turismo, procede a realizar la presente contratación con fundamento en el Numeral 3.3. del Manual de Contratación del Fondo Nacional del Turismo, que establece: **"3.3 COMPARACION DE COTIZACIONES "Este proceso de contratación se llevará a cabo en aquellos eventos en los cuales el presupuesto estimado para el pago de los servicios requeridos o adquisición de bienes objeto de contratación o la ejecución de obras, sea mayor a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes y menos o igual a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluido IVA.**

En esta modalidad, el solicitante de la contratación invitará a mínimo tres (3) oferentes a presentar cotizaciones, para lo cual deberá justificar la idoneidad de los oferentes invitados".

OBJETO: Desarrollar ocho (8) talleres enfocados en atención de eventos y servicio al cliente.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: Los talleres a desarrollar se llevarán a cabo en la ciudad de Barranquilla dentro del marco del proyecto titulado *"Talleres para generar habilidades en atención de eventos y servicio al cliente para empresas del sector turístico y gastronómico del Atlántico"*, de la Asociación Hotelera Colombiana – ASOTELCA para hasta trescientos veinte (320) beneficiarios del sector turístico en general.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a ejecutar las siguientes actividades:

- a) Realizar una mesa de trabajo entre el contratista elegido y la Asociación Hotelera Colombiana – ASOTELCA, como proponente del proyecto y FONTUR con el fin de revisar el contenido de las temáticas a desarrollar que deberá estructurar el contratista.
- b) Realizar y presentar un programa para el desarrollo de los talleres o cursos de acuerdo a las temáticas establecidas por ASOTELCA y referidas en el cuadro No. 1 presentado a continuación:

Cuadro No. 1

N°	NOMBRE DEL TALLER	TEMAS
1	Medición de la satisfacción del cliente	<ul style="list-style-type: none"> • Importancia de la medición a través de indicadores • Sistemas de indicadores • Qué es y qué no es un indicador • ¿Por qué hay que medir la satisfacción del cliente? • Medición de la satisfacción del cliente interno • ¿Cómo manejar la medición de la satisfacción del cliente? • Métricas de atención al cliente externo • Principales indicadores de servicio • Qué medir y qué no medir en el servicio al cliente

ORDEN DE SERVICIOS FNTC No. **0417** DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA S.A.S.

		<ul style="list-style-type: none"> • Taller aplicado
2	Plan de Mercadeo	<ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico interno de la empresa y metodología para aplicarlo. • Matrices de diagnóstico: Matriz DOFA en el plan de mercadeo • La gestión de las fuentes internas de información. • La inteligencia de mercados y evaluación del sector. • Direccionamiento estratégico de la empresa. Definición de negocio. • Líneas estratégicas de mercadeo y objetivos estratégicos a seguir. • Acciones referentes al portafolio de productos o servicios, marca, empaque y presentación de productos. • Realización del calendario de mercadeo. • Inversión en el plan de mercadeo • Asignación de presupuestos de inversión
3	Diseño ciclo de experiencia de cliente	<p>Conocimiento del cliente, competencia y colaboradores</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expectativas y atributos valorados • Selección, actitud y compromiso de los colaboradores • Employee Experience <p>Diseño de experiencia actual</p> <ul style="list-style-type: none"> • Customer Journey Map • Service Blueprint • Momentos • Canales
4	Conquista a tu cliente con gamificación	<p>Nivel 1 - ¿Qué es jugar?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actitud lúdica • Definiciones de juego <p>Nivel 2 – Más allá de la diversión</p> <ul style="list-style-type: none"> • Motivación • Definiciones de Gamificación <p>Nivel 3 – Casos de estudio</p> <p>Nivel 4 – Elementos de la Gamificación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipos de usuarios • Mecánicas, Dinámicas, Estéticas
5	Importancia del servicio al cliente	<ul style="list-style-type: none"> • Concepto de Cliente Interno y Cliente Externo. • ¿Por qué se pierden los clientes? • Concepto de Servicio Los 10 Mandamientos del Servicio. • La Comunicación Verbal No Verbal en el Servicio • Manejo del Cliente Difícil
6	Curso de atención y servicio al cliente	<ul style="list-style-type: none"> • Técnicas de comunicación • Servicio / asistencia al cliente • Tratamiento de quejas, reclamaciones, dudas y objeciones • La evolución del servicio al cliente en la era digital
7	Protocolo de atención de eventos	<ul style="list-style-type: none"> • Habilidades en los ciclos del servicio dentro de las organizaciones. • Reglas de protocolo en la atención de eventos. • Autoimagen y presentación personal. • Normas básicas de atención de eventos • Pasos para la construcción de guiones de servicio.
8	Como organizar un evento exitoso	<ul style="list-style-type: none"> • Propósito del evento • Diseño de la experiencia del evento • Establecer presupuesto • Marketing • Planificar el día del evento • Plan de gestión de los riesgos

c) Elaborar y estructurar los contenidos de cada uno de los talleres de conformidad con las temáticas

ORDEN DE SERVICIOS FNTC No. 047 DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA S.A.S.

relacionadas en el cuadro No. 1.

- d) Realizar ocho (08) talleres de acuerdo con la intensidad horaria y las temáticas indicadas en el cuadro No. 2.

PARÁGRAFO 1: Las fechas en que se llevarán a cabo los talleres, serán concertadas entre el contratante, el contratista y el proponente del proyecto ASOCIACION HOTELERA COLOMBIANA – ASOTELCA.

PARÁGRAFO 2: La metodología que se deberá utilizar será teórica – práctica, modalidad presencial, incluyendo estudios de casos, material audiovisual, debates entre otros.

Cuadro No. 2

N°	NOMBRE DEL TALLER	No. DE TALLERES	No. DIAS	HORAS POR DIA	TOTAL DURACIÓN TALLER (HORAS)
1	Medición de la satisfacción del cliente	1	1	8	8
2	Plan de Mercadeo	1	2	8	16
3	Diseño ciclo de experiencia de cliente	1	2	8	16
4	Conquista a tu cliente con gamificación	1	2	8	16
5	Importancia del servicio al cliente	3	3	8	24
6	Curso de atención y servicio al cliente	3	3	8	24
7	Protocolo de atención de eventos	3	3	8	24
8	Como organizar un evento exitoso	3	3	8	24
TOTAL HORAS TALLERES					152

- e) Realizar informe de ejecución de cada uno de los talleres o cursos realizados, acompañado de las listas de asistencia y fotografías de los mismos, posterior a la finalización de cada uno de los talleres.
- f) Entregar un Kit de estudio a cada uno de los participantes en cada uno de los ocho talleres a realizar hasta trescientos veinte (320) en total, el cual debe contener lo siguiente: - Una libreta de

35

ORDEN DE SERVICIOS FNTC No. 047 DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA S.A.S.

apuntes y un esfero.

- g) Reportar sobre el desarrollo de cada uno de los talleres, en lo que respecta a la temática, asistencia y otras condiciones destacadas para el seguimiento del programa de capacitación.
- h) Definir las condiciones académicas que deben cumplir los participantes para recibir la certificación.
- i) Certificar a los asistentes que cumplan con las condiciones previstas.
- j) Evaluar los resultados de la capacitación y presentar los mismos ante el FONTUR.
- k) Suministrar los honorarios y gastos de viaje a los talleristas tales como: transporte aéreo, transporte terrestre desde y hacia el aeropuerto en las ciudades origen y destino, su alojamiento y alimentación.

PARAGRAFO 3: Los espacios académicos, ayudas audiovisuales y los refrigerios de los ocho (8) talleres, serán coordinados y proporcionados por FONTUR y la Asociación Hotelera Colombiana – ASOTELCA.

PRODUCTOS A ENTREGAR

Entregable 1: Contenidos académicos detallados para cada uno de los ocho talleres de acuerdo a las temáticas referidas en el cuadro No. 1.

Entregable 2: Listado de inscritos por taller.

Entregable 3: Listado de asistentes por taller realizado.

Entregable 4: Material didáctico y bibliografía básica para cada uno de los temas tratados.

Entregable 5: Hasta trescientos veinte (320) certificaciones por cada uno de los asistentes que apruebe los talleres.

Entregable 6: Resultados sistematizados de la evaluación, donde se evidencien los niveles de satisfacción de los talleres por cada participante y cada tema.

Entregable 7: Informe final que contenga evidencias fotográficas, conclusiones y recomendaciones.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a) Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los términos descritos en las cláusulas de objeto y obligaciones específicas.; b) Emplear los logos y realizar las menciones del FONDO NACIONAL DE TURISMO y del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO dentro de todos los productos que resulten de la ejecución del contrato; c) Atender las indicaciones y orientaciones expuestas por la Supervisión, en cuanto a la ejecución del mismo; d) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad; e) Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia; f) Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la Supervisión o que elabore en ejecución del presente documento; y devolverlos a la terminación de la actividad contratada; g) Informar por escrito a la supervisión, con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato; h) Presentar al Supervisor un informe final que contenga cada una de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato i) Obrar con diligencia en los asuntos a ella encomendados; j) Manejar con el debido respeto y confidencialidad la información a la que tenga acceso en desarrollo de sus actividades o con ocasión del presente contrato. k) Ofrecer bienes y/o servicios que protejan y conserven la diversidad e integridad del medio ambiente y los recursos naturales renovables. l) Presentar al Supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del mismo, informe final de

ORDEN DE SERVICIOS FNTC No. 047 DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA S.A.S.

actividades respecto de la evolución del objeto contractual y sus alcances; **m)** Atender las indicaciones y orientaciones expuestas por el supervisor del contrato en cuanto a la ejecución del mismo.

VALOR DE LA ORDEN: Para todos los efectos legales el valor de la presente orden de servicios es hasta por la suma de **Hasta TREINTA Y CINCO MILLONES OCHO MIL PESOS M/CTE (\$35.008.000) - IVA INCLUIDO**, con cargo al Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 596 del 30 de noviembre de 2018 fuente Parafiscal, que el P.A. FONTUR reconocerá al CONTRATISTA por la ejecución del mismo

PARÁGRAFO PRIMERO. Si durante el plazo de ejecución de la orden de servicio, **EL CONTRATISTA**, presenta un cambio en su Régimen Tributario, lo deberá informar al Supervisor, y allegará los soportes respectivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la identificación de este cambio.

FORMA DE PAGO: FONTUR pagará al **CONTRATISTA** el valor indicado en la orden, de la siguiente manera:

- a) **UN ÚNICO PAGO EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO**, a la entrega a satisfacción y previa aprobación del supervisor del contrato de la totalidad de los productos entregables.

Nota 1: El pago correspondiente al kit de estudio por persona, será pagado de acuerdo al número final de beneficiarios que asistan a cada taller, de acuerdo a la oferta económica.

Nota 2: El pago correspondiente al certificado de aprobación del taller por persona, será pagado de acuerdo al número final de beneficiarios que asistan a cada taller y que aprueben éstos, de acuerdo a la oferta económica.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago aquí señalado está sujeto a los trámites administrativos a que hubiera lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como requisito para realizar el pago al contratista éste deberá adjuntar a la factura el recibido a satisfacción expedido por el supervisor de la presente orden de servicio. El último pago está sujeto a que las partes suscriban previamente el acta de liquidación. Como requisito para realizar el pago al contratista éste deberá adjuntar a la factura el recibido a satisfacción expedido por el supervisor de la presente orden de servicio

PARÁGRAFO TERCERO: Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos: **a.** Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad, **b.** Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago, **c.** Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones de la orden de servicio, **d.** Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma, **e.** Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**, **f.** Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria, **g.** Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago, **h.** Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura, **i.** Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor de la orden de trabajo, **j.** Cuando **FONTUR** o el supervisor de la orden de trabajo hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura, **k.** Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título, **l.** Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales, **m.**

ORDEN DE SERVICIOS FNTC No. 047 DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA S.A.S.

Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen, n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley. En este caso el pago se aplazará. o. Cuando el **CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales y p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales a que este obligado por ley, mediante la presentación de la respectiva certificación.

PARÁGRAFO CUARTO: Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA. PARÁGRAFO QUINTO: La factura o cuenta de cobro deberá expedirse a nombre de PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR - NIT 900.649.119.9.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución es de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción de la presente orden de servicio.

GARANTÍA: De conformidad con lo establecido en el numeral 7.3 del Manual de Contratación de FONTUR no es necesario la constitución de garantías, toda vez que en el presente contrato se pactó un único pago contra la prestación del servicio.

AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES. EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven de la presente Orden de Trabajo. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT. EL CONTRATISTA declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato, conoce lo dispuesto en el numeral 5) del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales A) al H) del mencionado numeral 5) y particularmente en el literal G) esto es, que el valor de sus ingresos totales a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a Ciento Sesenta Mil (160.000) salarios mínimos mensuales, ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio sistema de autogestión de este riesgo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° de la citada Circular Básica Jurídica.

En caso de no encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 5) el **CONTRATISTA** declara que ha tenido en cuenta la recomendación prevista en el último párrafo del numeral 6° de la citada Circular. De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

EL CONTRATISTA manifiesta que se conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de **FIDUCOLDEX** (denominado **SARLAFT**), como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de **FIDUCOLDEX**, y a las modificaciones

ORDEN DE SERVICIOS FNTC No. 047 DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA S.A.S.

que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, mediante comunicación motivada dirigida al **CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente contrato serán:

- Reporte o coincidencia en la lista de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC de cualquiera de las partes, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual **SARLAFT**; y
- La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas **SARLAFT**, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO. FIDUCOLDEX ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web www.fiducoldex.com.co, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

SUPERVISIÓN DE LA ORDEN: La supervisión de la ejecución de la presente orden, estará a cargo del supervisor quien será la Profesional de Competitividad Diana María Perafán Velásquez, quien deberá entregar un informe final al ejecutarse el objeto de la presente orden de servicios. No obstante lo anterior, la supervisión de la presente orden podrá ser modificada mediante comunicación que no afectará el contenido del presente acuerdo de voluntades.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA ORDEN: a.) Proceso de Comparación de Cotizaciones. b.) Propuesta presentada por el Contratista c.) Solicitud de Contratación; d.) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 596 del 30 de noviembre de 2018; e.) Certificación Comité Directivo de aprobación del Proyecto FNTP199-2018; f.) Ficha del Proyecto FNTP199-2018; g.) Cédula de ciudadanía del representante legal del contratista, documentos de existencia y representación legal y de experiencia del contratista; h.) RUT i.) Consulta Centinela. j.) Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales; k.) Cotizaciones presentadas con anexos; l.) Formatos FIDUCOLDEX.; m.) Documento de Análisis de Comparación de Cotizaciones.

MODIFICACIÓN: Cualquier modificación a la presente orden de servicios deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del supervisor de la orden de servicios.

8

ORDEN DE SERVICIOS FNTC No. 047 DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA S.A.S.

TERMINACIÓN: La presente orden de servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por cumplimiento del objeto de la presente orden; b) Por disolución de cualquiera de las partes; c) Por mutuo acuerdo de las partes; d) Por incumplimiento de las obligaciones del contratista; e) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en la presente orden de servicios se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente el cumplimiento del objeto; e) Por las demás causales establecidas en la presente orden de servicios y f) Por vencimiento del término inicialmente pactado.

PROHIBICION DE SUBCONTRATACION. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto de la orden de servicios. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización de la supervisión.

En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto de la orden de servicios y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones de la presente orden de servicios, en consecuencia el cumplimiento de la orden de servicios no quedará condicionado al cumplimiento de las ordenes de servicios u obligaciones convenidas entre el **CONTRATISTA** y su subcontratista.

CESIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente ORDEN DE SERVICIOS salvo autorización expresa y previa de FONTUR. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión que realice el administrador del FONTUR o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que designen.

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo FONTUR, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por La Fiduciaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la fiduciaria mediante la suscripción del presente orden de servicios, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la Fiduciaria.

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL CONTRATISTA. Con la firma de la presente Orden de Servicios, **EL CONTRATISTA** autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a **FONTUR**, para tratar sus datos personales, de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales y por tanto, se obliga a conocer el aviso de privacidad y la política mencionada disponibles en la página de FIDUCOLDEX (<https://www.fiducoldex.com.co/seccion/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>), lo anterior como vocero del patrimonio autónomo FONTUR.

EL CONTRATISTA autoriza a **FONTUR** para que modifique o actualice el contenido relacionado con el Tratamiento de Datos Personales a fin de atender reformas legislativas o políticas internas, dando aviso previo por medio de la página web de FIDUCOLDEX o por correo electrónico.

Se le informa a **EL CONTRATISTA** que **FIDUCOLDEX**, como vocero del patrimonio autónomo **FONTUR**, actuará como el Responsable del Tratamiento de Datos Personales y que por esta razón **EL CONTRATISTA** contará con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocatoria de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará tratamiento. Los cuales podrá ejercerá través de los siguientes

ORDEN DE SERVICIOS FNTC No. 047 DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA S.A.S.

canales de comunicación:

- Línea de atención telefónica: (57+1) 616 60 44 y (57+1) 3275500
- Correo electrónico: fiducoldex@fiducoldex.com.co y contactenos@fontur.com.co
- Atención de personal en las oficinas ubicadas en la calle 28 N° 13A -24 Torre B, Edificio Museo del Parque Piso 6° en la ciudad de Bogotá D.C., con horario de atención entre las 8:30 a.m. y las 4:30p.m.

Así mismo se le comunica a **EL CONTRATISTA** que sus datos serán tratados para fines precontractuales, contractuales, pos-contractuales, comerciales, de atención al cliente y mercadeo, procesamiento, investigación, capacitación, acreditación, consolidación, organización, actualización, reporte, estadística, encuestas, atención y tramitación entre otros.

Que sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente los establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, y el Decreto 1074 de 2015, o en otras disposiciones que rijan o lleguen a regir la materia, por medio de los cuales se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

Que con la firma de la presente Orden de Servicios, **EL CONTRATISTA** autoriza que los datos sean utilizados para los fines para los cuales fueron suministrados y de conformidad con la política de protección de datos y así mismo sean conservados durante el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Las creaciones científicas, artísticas y literarias y en especial aquellas que se encuentran protegidas por la propiedad intelectual derivada de los talleres a desarrollar dentro del marco del proyecto titulado "Talleres para generar habilidades en atención de eventos y servicio al cliente para empresas del sector turístico y gastronómico del Atlántico", así como los signos distintivos, patentes y diseños industriales que hayan sido creados por parte del CONTRATISTA, serán de su exclusiva titularidad. Igualmente, las obras científicas, artísticas y literarias, así como los signos distintivos, y nuevas creaciones que hayan sido diseñados o realizados por FONTUR, y que sean expuestos con ocasión de este contrato, serán de su exclusiva titularidad. En consecuencia, ninguna de las partes podrá reproducir, comunicar, alterar, y en general usar las obras y creaciones protegidas por derechos de propiedad intelectual o industrial de la otra, por fuera de los términos del contrato, sin previa autorización.

MÉRITO EJECUTIVO: La presente orden de servicios presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

EL CONTRATISTA DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CONSAGRADAS EN LA LEY.


RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL
Apoderada General
FIDUCOLDEX S.A. vocera P.A FONTUR.


CARLOS ENRIQUE HILARIÓN AVILA
CONTRATISTA

Proyectó: Hayleen Bustillo Peñaranda – Profesional Jurídico
Revisó: Carolina Miranda Escandón – Profesional Jurídico Senior
Aprobó: Andrea Morales – Directora Jurídica (E)